

Seguros agrarios

Diciembre



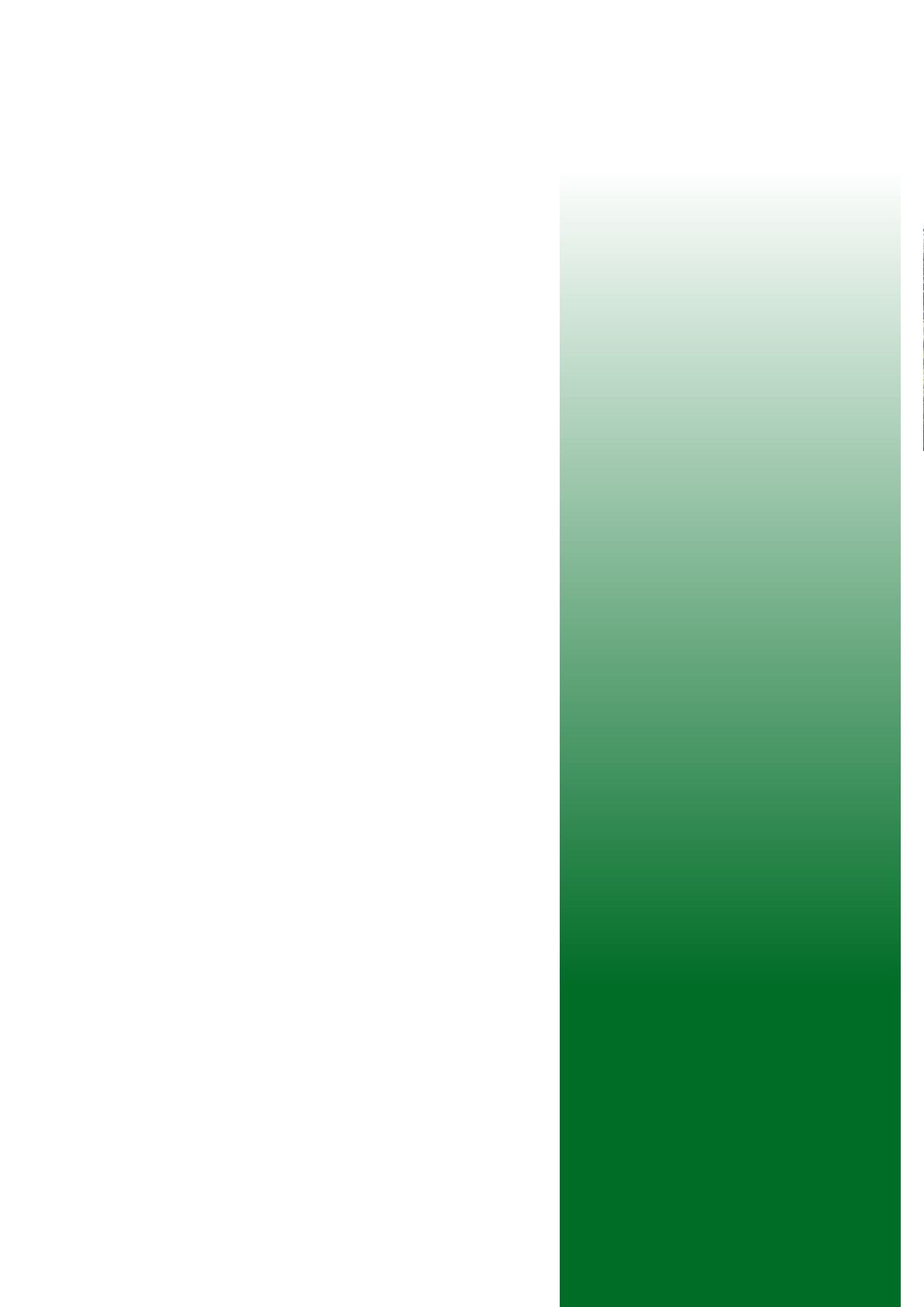
Europa
invierte en las zonas rurales

EN EL CAMPO TRABAJA SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía


Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible


UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Seguros agrarios



Seguros Agrarios Cuadragésimo Primer Plan

Líneas que inician suscripción en diciembre

- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CAQUI.....	1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS.....	3

Líneas que finalizan suscripción en diciembre

- SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES PARA UVA DE VINIFICACIÓN.....	5
---	---

Líneas en período de suscripción.....	7
---------------------------------------	---

Seguro de explotaciones de caqui



Bienes asegurables.

- Caqui.

Riesgos Cubiertos

- En producción cubre los daños en cantidad y calidad ocasionados por helada, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento.) y resto de adversidades climáticas.

En plantación e instalaciones cubre los daños causados por los riesgos cubiertos en producción.

Período de garantías

1. Seguro principal:

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician en la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo III.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo III.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Seguro de explotaciones de caqui

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el Anexo III.

b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el Anexo II.

b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 1 de diciembre de 2020.

Las fechas de finalización del período de suscripción serán las siguientes:

Provincia de Huelva: 20 de febrero de 2021.

Resto del ámbito: 30 de abril de 2021.

Seguro complementario.

Fecha de inicio de suscripción: 15 de junio de 2021.

Fecha de final del periodo de suscripción: 15 de agosto de 2021.

Normativa

Orden APA/1022/2020, de 23 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de caqui, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones Frutícolas



Bienes asegurables.

Albaricoque, ciruela, manzana de mesa y de sidra, melocotón, nectarina, paraguay, platerina y pera.

Riesgos Cubiertos

En producción (cantidad y calidad):

- Falta de cuajado
- Helada
- Pedrisco
- Riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.)
- Resto de adversidades climáticas.

En plantación:

- La muerte del árbol
- La pérdida de la cosecha del año siguiente (por los riesgos cubiertos en producción).

En instalaciones: cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción.

Los riesgos de helada y falta de cuajado no están cubiertos en manzana de sidra.

Período de garantías

1. Seguro principal.
 - a) Garantía a la producción:
 - 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de lo indicado en el anexo IV.

Extensión de garantías del riesgo de pedrisco:

Para siniestros que se produzcan antes de la entrada en vigor de la declaración de seguro, acaecidos a partir del estado fenológico «D» y hasta la fecha final de suscripción del seguro actual, quedan cubiertos los daños ocasionados por el pedrisco en las producciones de parcelas, que con la misma variedad estuvieron aseguradas la campaña anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se aseguren en la presente campaña, en el Módulo P sin la cobertura del riesgo de helada.

Que se aseguren en la presente campaña a nombre del mismo asegurado.

En el caso de entidades asociativas, tendrán derecho todas las parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas la campaña anterior por la propia entidad o por cualquier socio de nueva incorporación.

En el caso de socios que se salen de una

Seguro de explotaciones Frutícolas

entidad asociativa, tendrán derecho todas las parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

Que se aseguren en la presente campaña en los quince días siguientes a la ocurrencia del siniestro de pedrisco.

Para esta extensión, se aplicarán las condiciones de aseguramiento (producción, precio y todas las condiciones de cobertura) menores entre las contratadas en el seguro actual y las del año anterior.

2.º Final de garantías:
Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Garantía a la plantación:

1.º Inicio de garantías:
Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:
Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones:

1.º Inicio de garantías:
Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:
Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro Complementario.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo V de la Orden.

- Normativa

Orden APA/1023/2020, de 23 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones frutícolas comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro Base con Garantías Adicionales para Uva de Vinificación



Bienes asegurable.

Uva de vinificación.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, marchitez fisiológica de la variedad bobal, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.) y resto de adversidades climáticas.

En plantación cubre, por los riesgos cubiertos en producción:

- La muerte de la cepa.
- La pérdida de la cosecha del año siguiente, excepto para el pedrisco, que se compensará el gasto de la poda.

En instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

b) Garantía a la plantación.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Seguro Base con Garantías Adicionales para Uva de Vinificación

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.

b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:

a) Seguro principal.

1) Seguro de otoño:

Inicio: 1 de octubre de 2020.

Final: 20 de diciembre de 2020.

2) Seguro de primavera:

Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril de 2021.

Resto de productos contratables: 25 de marzo de 2021.

Novedades

- Se revisa la Base de Datos de asignación de rendimiento y nivel de riesgo individualizados, actualizando la información de la cosecha 2017 e incorporando a la serie histórica la información de las cosechas 2018 y 2019.

Normativa

Orden APA/858/2020, de 9 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Finaliza suscripción

Seguro principal

- Seguro de otoño: 20/12/2020.

Aseguramiento	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero 2020.	15 de enero de 2020.
	Fin.	1 de marzo 2020.	25 de marzo 2020.
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo 2020.	25 de marzo 2020.
	Fin.	15 de abril 2020.	30 de abril 2020.

b) Seguro complementario:

Inicio: 1 de octubre de 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Líneas en período de suscripción



Teniendo en cuenta los períodos de suscripción y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, las líneas que siguen en período de suscripción son:

Seguros de producciones agrícolas

-Seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos

-Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros

-Seguro de explotaciones frutícolas

-Seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos

-Seguro de explotaciones de frutos secos

-Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales

-Seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles

-Seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos

-Seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano

-Seguro de organizaciones de productores y cooperativas

-Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno

-Seguro de explotaciones de fresón y otros frutos rojos

-Seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta

Líneas en período de suscripción

Seguros de producciones ganaderas

- Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación
- Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción
- Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia
- Seguro de explotación de ganado ovino y caprino
- Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo
- Seguro de explotación de ganado aviar de carne
- Seguro de explotación de ganado aviar de puesta
- Tarifa general ganadera
- Seguro de explotación de ganado equino
- Seguro de explotación de ganado porcino

Seguros de producciones acuícolas

- Seguro de acuicultura marina
- Seguro de acuicultura continental

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguros agrarios



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible